145 5.5 - (4 MILINI MATAN

tatered orders MUNICIPIO DE MANTA

				Castronomis Castr
				## CONTRIBUTION OF LOTE ## JUILDOCCII ## JUILDOCC
BATOS GE LOCALSTARCSON	TOS DEL LOTE CLALIS D. CONTRAFERENTE	SOBRETA RASANTE SERVICIOS CELLOTE SASANTE AVAILABEDINALA ASOBRETA RASANTE AVAILABEDINALA ASOBRETA RASANTE AVAILABEDINALA SERVICIOS CELLOTE	(3) DESCRIPT: A NO PAYOR (S) A SPORT (S) DESCRIPT: A NO PAYOR (S) DESCRIPT: A NO PAYOR (S) A SPORT (S) A NO PAYOR (S) A NO PAY	CATATTERETORS TREES USE TO SECURARS CAR ALCOLLOTE AMMOND COLLOTE No wetsterd N
DATOS DA	DATOS DEL L	101 101 101	(3)	Sentation and the company of the com

VALOR DE LA CONSTRUCCION VALOR DE LA CONSTRUCCION VALOR DE LA CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)	(1) (2) (1) (2) (1) (2) (1) (2) (1) (2) (1) (2) (1) (2) (1) (2) (1) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2				(2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2)		П			G						8	N" DEL BLOQUI Nº DEL PISO AREA DEL PISO caña madera					1 UN SOCO PROPIETAR-0	MODO DE PROPIEDAD	
		ω	4	3 4 5 1 2		3 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		4 5 7) o	La	₩	C C C C C C C C C C	ω	4 4 - -	G	1 4 L	ω [ladrille o plestra hormigen armade motal no tiene caña	RUCTURA			- <u>2</u>	PIETAR-O . 3		
•••		\$ C C	3 4 5 6	13 4 5 6	3 4 5 6 7	\(\(\) \	ω. 	3 . 3 .		4	ω		\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	W	3	ω	~	madera o lata fibra lade de o consún bailla instalad o blos cobiques modulare	<u> </u>			OTROS (sareolridos)	EN ARRIENDO PARCIA: EN ARRIENDO TOTAL	DOUPA SOLO EL	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
FECHA	FECHA	- [7 1 2 1 2 1 1 1 1 1 1		7	2 2 2	7 1 2 3 4			7 1 2 3 4	7 - 2 - 3 - 4	7	- - 2 2 4	2 2 2		7 1 2 3 4	7	(vidro, madero, et	EMIREPISO INT		:1 2	CODIGO	ARCIAL .	<u>-</u>	DETECTION OF THE PERSON OF THE
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NOMBRE DELEMPAC	7	7 1 2 1 4 5	5 1 2 3 4 5		5 1 2 3 4 5		5	5 1 2 3 4 5	D1	5	5 1 2 3 4 5	\$ 2 3		5 1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	hermigen tierna comente madera siste o granto luctido baldoss		U				PERSONERIA API	
+	EMPÄDRONADOR FIR	6 7 8 9 1	7 0 9	6 7 9 9	7	- [- [- [- [3 . 3 .] o	6	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □	6	&	6 7 8) © [#	6 7 8 9 1	8	parquel n mayotka parquel n mayotka parcetanato maccai e manustana extra	- 15	. 2.			S X X	APELLIBOS	D,
FIRMA FECHA	FIRVA FECHA	ω	# U	2 [] 2] 3]	2 2 3 3 3 3 3 3 3 3	x		2 3 4 5 6	2 3 4 5 6	2 3 4 5 6	2 3 4 5	ν : ω σ : σ :	2 " 4 4	×		2 4 5	7 3 4 5 6	cade (paja) muderu zine rubero d ashrsio semedio	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	T X C C			100000		DATOS DEL PRO
:	<u>'</u>	0	- : : : : : : : : : : : : : : : : : : :	7 8	9 .	7 6 1 2	7 8 1 2	2 2	7 8 1 2	7 0 1 2	∨ - -	71: 00	7 : 3 =	7 8 -	4	50 [] 50 [] 60 [] 80 []	7 8	hormigen armada tejn no tiene si tigan	OR 103,34006 A	CON	7			NON	PROPIETARIO
NOMBRE DEL'SUPERV SOR DE OFICINA	NOMBRE DEL REMSOR DE CAMPO	1 2 2 4 5	3 4 5	2 2 3	7 3 4 5		3 .	1 2 3	1 2 3 4 5	2 1 2 2 2 2 2 2 2 2	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 5	-	1 2	2 3 4 5	1	no tiene caria tableco o lata no dece y vidria blegno creaments	VENTAN	(SOLO BLOQUE)		AN GOLL		NOMBRES	
FIRMA	FIRMA	-[:		6 7 8 9			7	7 0		m	6 7 6 8 1	6 7 8 9	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	6 7 3 9 1		t 7 0 9 1		madera tipo charac o bier co aluminio madera tina elemento de cotor no tiene	#15				Ň.	CEDULA DE	
	OBSERVACIONES: _		2 3 1 2 3	2 3 1 7 3	2 1 2		2 3	2 1 2 3	2	2	2	2 3 1 2	2 1	2 3 1 2	20 C		2 3 1 2	sebrepuestas empatradas no tieno sobrepuestas	AGUA ELECTRICIDAD				0 4 1	IDENTIDAD O R.U.C.	
		3 1 2 3 1		1 : 2 : 2				-: ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ;	2 3		1 2 3	1	3	2 3	ω ω ω		3	enspoiradas no tiene pisoina euarta de máquina	CCGeesa cellinos				500 000	(I)	
			. 1	3 -	2 =	2 2 2	2	2 1	2			3 .	12 C	3	b	1 2 3 4 1.		regular regular regula regula	CONSCRVACION	ECTADO DE			3	Thuis de Propiédad	
		(478) [) (Z48)										- 9				AÑO DE CONSTRUCÇA RECONSTRUC	ON O CION		; , [:	Ď	





NOTARIO Ab. Jorge N. Guanaluisa C. e-mail: abnelsonguanoluisa@fe/milli.com.ai

2014-13-08-01-P-1,196.-PRIMER TESTIMONIO

ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR... OTORGA LA SEÑORA FLORESMILA DE LAS MERCEDES MEZA A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL DELGADO MEZA Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. S.9.565.15 E INDETERMINADA.-FECHA: 21 DE MARZO DEL 2014.-



2014-13-08-01-P01.196.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA FLORESMILA DE LAS MERCEDES MEZA A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL DELGADO MEZA.-

CUANTIA: USD \$ 9,565.15,-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR MIGUEL ANGEL DELGADO MEZA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CUANTIA: INDETERMINADA,-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes veintiuno de febrero del año dos mil catorce, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad de Seguridad del Cantón, compaña a la cual en acompaña a la cual en

NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, y quienes en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y, por otra el señor MIGUEL ANGEL DELGADO MEZA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y a quien se le liamará "EL COMPRADOR Y/O LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción del Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en Portoviejo en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una mínuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación; PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, FLORESMILA DE LAS MERCEDES MEZA, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, que en adelante se lo flamará "LA VENDEDORA" y por otra el señor MIGUEL ANGEL DELGADO MEZA, de estado civil soltero, a quien en lo posterior se le llamará "EL COMPRADOR"; quien conviene en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora FLORESMILA DE LAS MERCEDES MEZA, declara ser legitima propietaria de un lote de terreno signado con el número 2-B, ubicado en el Palmar vertical vía Manta - Rocafuerte, Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabi. Inmueble que lo adquirió por compra al señor Antonio Galo Joniaux Bustamante, según se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada Vielka Reyes Vinces,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

NG (

Notaria Pública Primera del cantón Manta, con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil once, e inscrita el seis de octubre del año dos mil once, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA: COMPRAVENTA: En base a los antecedentes expuestos, la señora FLORESMILA DE LAS MERCEDES MEZA, dan en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, el señor MIGUEL ANGEL DELGADO MEZA, un lote de terreno signado con el número 2-B, ubicado en el Palmar vertical vía Manta - Rocafuerte, Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bíen inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas; POR EL FRENTE (OESTE): 6.00 metros y calle pública. POR ATRÁS (Este) 6.04 metros - Área inmersa en demanda a la Universidad Tecnológica América Unita. POR EL COSTADO DERECHO (NORTE): 34.10 metros y lote número 2-c. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR): 34.80 metros y lote número 2-A. Con un área total de: 206.69 metros cuadrados. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.9.565,15) valor que el COMPRADOR el señor MIGUEL ANGEL DELGADO MEZA, paga a la VENDEDORA, la señora FLORESMILA DE LAS MERCEDES MEZA, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino. accesión o ine introdución de los considera inmuebles, así como todos sus derechos realista de la son de la so

** * * * AJANDO CON DEDICACION

que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros." OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

(THESS)

gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA autoriza al COMPRADOR, la proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes acepta y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b) Y por otra parte comparece el señor MIGUEL ANGEL DELGADO MEZA, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de இதித்தோற்காக ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAS PRIMERA CONTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera parinca spiera al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas tradicades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el w TARLA PRIMERA DE MANTA 130 VEJERABAJANDO CON DEDICACION

beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor MIGUEL ANGEL DELGADO MEZA, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA, c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número 2-B, ubicado en el Palmar vertical vía Manta – Rocafuerte, Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ní en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o d

NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

(water)

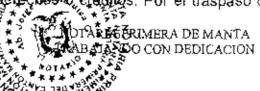
cedidos o de cualquier otra indole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE (OESTE): 6.00 metros y calle pública. POR ATRÁS (Este): 6.04 metros - Área inmersa en demanda a la Universidad Tecnológica América Unita. POR EL COSTADO DERECHO (NORTE): 34,10 metros y lote número 2-C. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR): 34.80 metros y lote número 2-A. Con un área total de: 206.69 metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento experience pless, ni podrá dar otro uso al crédito concedido. sino aquel para proportio senalado, EL BIESS podrá dar por venciogal blas vexigira dicialmente el pago total de la obligación. Si tal un constante de la obligación de la obliga

cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los línderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha s

NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

(cnow)

creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan. conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantia hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por este. Sin perjuició de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza ကိုနေရိုက်မျှာ်နှင့်တူဝ se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de talegado de talegado o créditos en ...



proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hípoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juícios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteça por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio, j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

 $\zeta = 4 c_{Y,i} \gamma_i$

reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo, n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente. será suficiente prueba para los especies prinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA. - La hipotera abieda con este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencina especial de los préstamos que lo garanticen y manta

hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresantente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco efija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencía, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s)

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

(a. 187)

corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN:- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o la través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique o como señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. RECINO GINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que de la celebración y perfeccionamiento de este instrumento. incluido el pago de tracciones notariales, e inscripción en el Registro de la w

Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN. Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabi.- Hasta aqui la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos, anexos, y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leida esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara,

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION



Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO.

2013 | 17 | 01 | 26 | P6179



PODER ESPECIAL

QUE OTORGÀ EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENIERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(Dt 2

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor flomero f.ópez Obacdo, Notario Vigésimo Sexte del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO OEGUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

į



BIESS

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

se encarga de ejecutar operaciones financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instit de Seguridad Social. 3) El Ingeniero IIMMY ED VAR DOMANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.-PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Segúridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadania número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de abora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.-Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contrates de mutuo. que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en e! Manual de Crédito del BIESS, DOS - Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tabias de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público e privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía



(\$100.05) QB\$TQ Av. Amazonas N35-181 y Japán Tejř.; (593) 2 397 0500 GBAYAQUIL

> 06 249 y Prodito Carbo (ଜୀନ (893) 4 232 0840 ୍ରିକ୍ ଡ୍ରେକ୍ଟ୍ରେମ୍ବର

<u>ACTA DE POSESIÓN</u> SUBGERENTE <u>GENERAL DEL BIESS</u>

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos milibres, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2019.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de disdadania No. 0101348183, para que ojerza las funciones como Subgerente General del 8IESS.

En complimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra didel Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejaridro Machuca Coello SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

llo certifico, Quito, D.M., la 15 de Julio de 2013

PART BEEFROCH DEL BIESS

CETTROLOUSES FELOPACIE ORDALL

GESTALOS ARCHOS SELECTOR

GESTALOS JESSARORO

GESTALOS JESSARORO

GESTALOS JESSARORO

15 JUL 2013

Dry Maria Brien Hook



Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

escritura pública con todo su valor legal. Para el granda de los presente escritura pública, se observaron todos y cada pro de los preceptos legales que el caso requiere; y, leida que el caso requiere; y, leida que el compareciente integramente por mi el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c.

010134883

NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

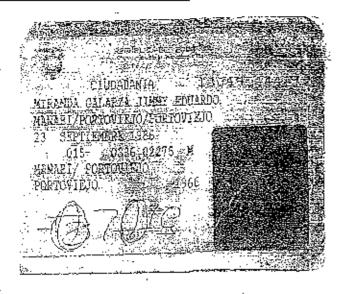
3

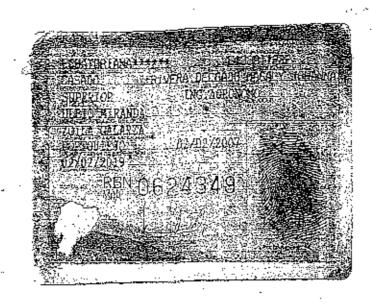
gó sale mí, en fo de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a (avorde JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y soliada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-















Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31222:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Focha de Apertora:

Ратгоодія:

jueves, 06 de octubre de 2011 Los Esteros

Tipo de Predio:

Urbano

Cod.Catastral/Rol/Ident.Predial:

2213015000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con una parte del inmueble signado como lote No. 2-B, ubicado en el Palmar vertical via Manta-Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes finderos y medidas: POR EL FRENTE (Oeste); 6,00 metros y calle pública. POR ATRAS: (Este); 6,04 metros - Area inmersa en demanda a la Universidad Tecnológica América Unita. POR EL COSTADO DERECHO (Norte); 34,10 metros y lote No. 2 - C. POR EL COSTADO IZQUIERDO: (Sur): 34,80 metros y lote No. 2 -A. Con un área total de 206,69 metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE

ENCUENTRA LIBRE DΕ GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Т.		277-22001			
ļ—	Libro	Arto	Námero y techa	de inscripcióa	Eplic Inicial
	Cempra Venta	Subdivísión de Terreno	2,343	25/08/2011	39.918
L	Compra Venta	Compraventa	2.802	06/10/2011	48,466

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Subdivisión de Terreno

Inscrito el : jueves, 25 de agosto de 2011

Tomo:

Folio Inicial;

39.918 - Folio Final: 39.934

Número de Inscripción: 2.343

Número de Repertorio:

Oficina doude se guarda el original; Notarfa Primera Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución;

a.- Observaciones:

ROBL CAN. Regula as you receive y por medio de este acto el compareciente y SUBDIVISION DE UN LOTE DE TERRESE sundavillare de contres lotes de acuerdo con la apropacion de

T E

b.- Apellidos, Numbres y Domicilio de las Partes:

М

Catidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Cestificación impresa por: Clos

Fich • Registral: 11222

4.962

ONTRID35

Eștado Civil

Domicilio

40 Propietario 80-0000000031252 Joniaux Bustamante Antonio Galo Soltero c.- Esta Inscripción se rafiere a la(s) que consta(n) en: Manta No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

13-nov-2007

5.911

37476

2775

2 / 2 Comprayents

Inscrito el: jueves, 06 de octubre de 2011

Tomo:

Polio Inicial: 48.466 - Folio Final: 48.476 Número de Inscripción: 2.802 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de septiembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Compra Venta

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con una parte del inmueble signado como lote No. 2-B, ubicado en el Palmar vertical via Manta-Rocafuerto de la l'arroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes finderos y medidas: POR EL FRENTE (Ocste); 6,00 metros y calle pública. POR ATRAS: (Este); 6,04 metros - Area inmersa en demanda a la Universidad Tecnologica America Unita. POR EL COSTADO DERECHO (Norte); 34,10 metros y lote No. 2 - C. POR EL COSTADO IZQUIERDO: (Sur): 34,80 metros y lote No. 2 - A. Con un área total de 206,69

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Parfes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

13-03289209 Meza Floresmila de Las Mercedes

Soltero

This E. Delgado R

Domicilio Manta

80-0000000031252 Joniaux Bustamante Antonio Galo c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Soltero Manta

Libro:

Comprador

Vendedor

No.Inscripción: Fee, Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

39934

Compra Venta

2343

25-ago-2011 39918

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro Número de Inscripciones Libro Compra Venta 2	o Número de Inscripciones
--	---------------------------

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier comendadura calteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido à las: 11:42:06 del viernes, 31 de enero de 2014

A peticion de: 5 - Mio

Elaborado por : Cleotilde Oriencia Delgado

130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

Certificación impresa por: Clas

TITULO DE CREDITO No. 000265245

3/21/2014 3.38

23.93

25.08

OBSERVACIÓN	<u> </u>				3/21/2014/3/38
Usa escritors cúbica de compas poues en a	CÓDIGO CATASTRA	L AREA	AVALUG	CONTROL	TITULO 45
CUANTA SESSE 18 unicade en MANTA de la parreguia LOS ESTERO	2-21-30-15-000 08	206,83	930 (.05	127/333	266245
VENDEDOR	<u> </u>	<u>.</u>			
C.C./ R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DID	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	UTILDADES	<u> </u>	1 1 1 1 T
META FLORESHIE COLL	DIRECCIÓN	CONC	EPTO ·	1 1 1 11	VALOR
1 INSERCTORE	BIEL PALMAR VERTICAL VIA A ROCAFLERTE		GASTOS AGMINIS	RATIVOS (1.00
44 - Attenuences-		- Into	asia Aradiasi Car	rea Maria	

EMISION:

C.C / R.U.C.

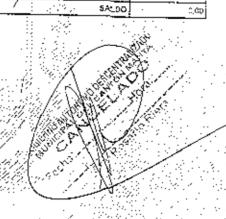
121102661

3/21/2014 3:38 ROSARIO RIERA

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CSI SACO MEZA MIQUEL ANGAL



TOTAL A PAGAR

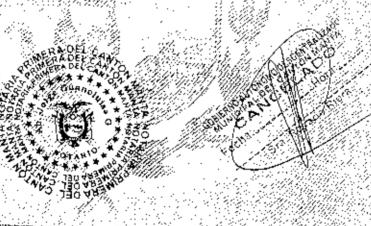
VALOR PAGADO



TITULO DE CREDITO

No. 000265244

į		- Sealthian	- 13 × 3			40000	9 1.
	ODSERVACION	GÓDINO O DE TORONO TO			13.77	3/21/2014	3:37
,	Una especiar publica del COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTA \$0565, 15 UNGGOS OF VANTA IN 12 DE SOLAR Y CONSTRUCCION	CÓDIGO CAYASTRAL	AREA	AVALUD	CONTRO	אדטנס	,
	- Sarogia COS ES EROS	2-21-30-15-000	208,69	2304 C8	11,127532		
٠.		<u> </u>			<u></u>		· —
	C.C./ R.U.C. NOMBRE O RAZON SOCIAL DIRECCIÓN	 -	ALCABAL	AS Y AD/CIC	NALES	30,000,000	
	1300269900 MEZA FLORESMILA DE LAS LT. 2-8, EL FALMAR VI	·	CONCERS	<u>.</u>	3.77	VALCE :	
:	MAN A ROCAPUERTH	ENTICK, VA	<u> </u>		o principe.	- W. W. W.	95,65
ì	C.C./ R.D.C. A NONERE O DAYS		nle de Bo	reficencia de	Scayaguil		28.70
,	C.C./ R.D.C. NOMBRE U RAZÓN SOCIAZ DIRECCIÓN 1341225611 DELGADO MEZA MIGUEL ANGEL NA		<u> </u>	TATAL	A PAGAR		M,36
ľ	ANGEL NA	10000		- AVALOR	PAGADO		4,35
Ů		<u> おたま 1・885点が</u>	96 <u>5 - 3</u>	33/4	SALDÓ		2,00
Ċ	- A → CONTRACTOR SOSARIO RIERA CONTRACTOR AND	11.5%		70///	10.78		100
• •	SALOG SLUFTO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY	333 x 400 3	•	1 Miles	11/11/11	360 v 3000	700





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: Dirección: Avenida 11

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 entre Calles 17 7 - 2611747 Teléfono: 2621777 - 2611747

0043773

DATOS DEL CONTRIBUYENTES CAJA: Nº PAGO: FECHA DE PAGO: CI/RUC: NOMBRES : DIRECCIÓN : RAZÓN SOCIAL: REGISTRO DE PAGO LOTE 2-B EL PALMAR VERTICAL VI MEZA FLORESMILA DE LAS MERCEDIS 07/02/2014 13:47:08 MARGARITA ANCHUNDIA L CHRTIPICADO DE SOLVENCIA CERTIFICADO DE SOLVENCIA VALOR ANTAPIREGAIONERHEDIO: DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DESCRIPCIÓN TOTAL A PAGAR VAL OR 3.00

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Quite, 16 09 2013

Tree)

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presenta.-

De mi consideración;

Por medio dei presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 366326 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta de, Inmueb e detaliado en miso icitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento de 8/ESS, al (a los) señor(es) (1000) (

En lai virtuo instruyo expresamente para que en la dáusura de precio de la compraventa se establezca este va or y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, assumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

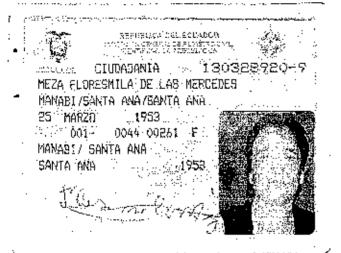
Atentamento,

St. 106061 Delbado C.C. 131102561-1

















DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

0110457

No. Certificación: 110457

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 7 de febrero de 2014

No. Electrónico: 19535

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-21-30-15-000

Propietario

Ubicado en: LT. 2- B. EL PALMAR VERTICAL VIA MANTA ROCAFUERTE

Área total del predio según escritura:

Area Total de Predio: 206,69

Documento Identidad

Perteneciente a:

1303289209

MEZA FLORESMILA DE LAS MERCEDES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

9301,05

CONSTRUCCIÓN:

9301,05

Son: NUEVE MIL TRESCIENTOS UN DOLARES CON CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento ; fraccionamiento u clorgamiento de la titularidad del predio; solo expreso el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sarganada el 17 de diciembre del año 2013 conforme a lo establecido en la Ley, más riche sur qui Prenio 2014 - 2015

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: - MARIS REYES 07/02/2014 10:08:20



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

<u>CERTIFICACION</u>

No. 0792 - 2199

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad de MEZA FLORESMILA DE LAS MERCEDES, con clave Catastral #2213015000, Lote No.2-B ubicado en El Palmar vertical Vía Manta - Rocafuerte Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos. 🕟

Frente(Oeste): 6,00m. - Calle Pública

Atrás(Este): 6.04m. - Área inmersa en demanda a la Universidad tecnológica Unita

Costado Derecho(Norte): 34,10m, - Lote No.2-C Costado Izquierdo(Sur): 34,80m. – Lote No.2-A

Área total: 206,69m2.

Manta, 07 de Febrero del 2014

AREA DE CONTROL URBANO DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

NOTA: Este documento actualiza a la discondización requerida para el tramite y a inspección en el lugar que indica de bueña fe el solicitante, orilistón, eximtendo de responsabilidad al certificante, si se s gráficas erróneas, en las sólicitudes correspondientes,



especie valorada USD-1.25

Nº 0099076

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

	DEL CANTON MANTA
que corre a mi	pal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto Tasas y Tributos Municipales a cargo de
	nte se establece que no es deudor de esta Municipalidad.
	05 febrero 14 Manta, ————————————————————————————————————
	VALIDO PARA LA CLAVE 2213015000 LT. 2 B. EL PALMAR VERTICAL VIA MANTA ROCAFUERTE Manta, cinco de febrero del dos mil catorce
	Inc. Parta Macids Garcia TESORERO MYNICIFAL
	On RIA MILTINE.



ESPECIE VALORACA

MADINECTION

N9 - 0062686

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO ACTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL/DEL CANTON MANTA

perteneciente	e at .	MEZA ELORESI	MILA DE LAS MER	d que consiste en	SDLAR .	
_				A MANTA ROCAFUERTE		
		AVALUA COM	EDCIAL DITE			In an aida i
-I-		\$9301.05 NUE	VE MIL TRESCIEN	TOS UNO 05/100	ascience a	та сапицас
ac		-CERTIFICADO (OTORGADO, PARA	-TRÁMITE-DE-HIPOTEC/	٠	
· · · · - · · · · -			··········			
				•		
:		1 .		1	.*	
		:				
			• :	Application of the second		
				·		
				ž.		
:		,	:			
:			!	٠.	:	
			:	• •	•	
:			The state of the s			
٠				, .		
	:					
		OEU CA	V/22		7 FEBRERO	DE 2014
		Statute * * * *	101 125 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
	ž.	A Sign & Samol	4 × 5 7 7	anta, de	del	20
	Ş	SE SE HELL	* \$500 IVI	inta,de	aei	20
		444 44	****	56.5 N.C 37.6		
		TELES TOTAL	* Andread	ASS DET CARA	9. 3 North	
		166/AV3 130	A STATE OF THE STA		. <i>₹</i> ₹\\	
		~~\psi \430	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,) 출원방 :	

Director Financiero Municipal

1 Dieconat)

voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

ING. JIMMY EBUARDO MIRANDA GALARZA C.C. No. 130491444-1

Jefe de la Oficina Especial (Encargado) del Biess- Portoviejo

Alexander Algo

FLORESMILA DE LAS MERCEDES MEZA

C.C.130328920-9

MIGUEL ANGEL DELGADO MEZA C.C.131102561-1

EL NOTARIO.



SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO, LE SELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA DE SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA PRIMER

NO.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA J. Jorgo Guandiaisa G.

Notario Público Primero Manta - Ecuador

	``````````````````````````````````````
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D. FECHA DE INGRESO.	COURTER OF THE PROPERTY OF THE
CLAVE CATASTRAL:	2-21-30-15
NOMBRES y/o RAZON	
CÈDULA DE I. y/o RUC.	The state of
CELULAR - TFNO;	0993189307
	RUBROS
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	
TIPO DE TRAMITE:	Cagh
THE STATE OF THE S	Out Judier
	M. Gar
INFORME DEL INSPECTOR:	FIRMA DEL USUARIO
THE PERIOR	
5	
INFORME TECNICO:	FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:
-C. 00 -00/150	a dato de Suchino
	FIRMADEL TÉCNICO
INFORME DE APROBACIÓN.	PERMAÇOER TECNICO FECHA: 0 7/02/2014
<u> </u>	
. 3	

FIRMA DEL DIRECTOR



Avenida 4 y Calle Li,

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de boy la Ficha Registral Número 31222:

# INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha do Aportura:

jueves, 06 de octubre de 2011 Los Esteros

Parroquia:

Urbano

Tipo de Predio: Cod.Catastral/Rol/Ident.Predial:

2213015000

# LINDEROS RECISTRALES:

Compraventa relacionada con una parte del inmueble signado como lote No. 2-B, ubicado en el Palmar vertical via Manta-Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (Oeste); 6,00 metros y calle pública. POR ATRAS: (Este); 6,04 metros - Area inmersa en demanda a la Universidad Tecnológica América Unita, POR EL COSTADO DERECHO (Norte): 34,10 metros y lote No. 2 - C. POR EL COSTADO IZQUIERDO: (Sur): 34,80 metros y lote No. 2 -A. Con un área total de 206,69 metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE

GRAVAMEN. D - ELIBRE ENCUENTRA

RESUMEN	DE MOVIMIENTOS REGIST Lábro	R <u>A1,ES:</u> 	Número y fecha de inscripción	Fulio Inigial
	Compta Venta	Subdivisión de Terreno	2.343 25/08/2011	39,918
	Compra Venta	Compravents	2.80206/10/2011	48.466

# MOVIMIENTOS REGISTRACES:

# REGISTRO DE COMPRA VENTA

17 2 Subdivisión de Tegreno

Inscrito el : Queves, 25 de agosto de 2011

Folio Inicial: 39.918 - Folio Final: 39.934 Número de Repertorio:

Número de Inscripción: 2.343 Oficina doude se guardo el original: Notaria Primera

Nombre del Cantôn:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

# Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

SUBDIVISION DE UN LOTE DE TURRENO. Con tales antecedentes y por medio de este acto el compareciente y propietario del lote de terrono tiene a bien i subdividir el lore, en tres lotes de acuerdo con la aprobacion de Subdivision numero 233-1366, emitida por el Departamento de Plancomiento del Municipio del Cantón Manta, el

3

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad

Estado Civil Domerlin

Certific isido intereso poe: CleS

Picha Registral: 71202

4.962

Propietario

80-0000000031252 Joniaux Bustamante Antonio Galo

Saltero

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No. (nscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final: 13-nov-2007

37476

Compra Venta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 06 de octubre de 2011

96

Folio Inicial: 48.466

2775

- Folio Final: 48.476 Número de Repertorio: 5.911

Número de Inscripción: 2.802 Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de septiembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

## Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con una parte del inmueble signado como lote No. 2-B, ubicado en el Palmar vertical via Manta-Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes finderos y medidas: POR EL FRENTE (Oaste); 6,00 metros y calle pública. POR ATRAS: (Este); 6,04 metros - Ärea inmersa en demanda a la Universidad Tecnologica America Unita. POR EL COSTADO DERECHO (Norte); 34,10 metros y lote No. 2 - C. POR EL COSTADO IZQUIERDO: (Sur): 34,80 metros y lote No. 2 - A. Con un área total de 206,69

b.- Apollidos, Numbres y Domicilio de las Partes:

Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C.

Estado Civil

Domicilio

Comprador

Calidad

13-03289209 Meza Floresmila de Las Mercedes

Soltero

Manta

Vendedor

80-0000000031252 Joniaux Bustamante Autonio Galo

Soltero

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Compra Venta

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final: 25-ago-2011 39918

39934

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		 ,

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:42:06

del viernes, 31 de enero de 2014

A petición de: 🗇 😘

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado

130596459-3

que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

Certificación inspresa por: Cloff

Ficha Registral: 31322

# TITULO DE CREDITO NO

13.75.300.55

Г				DIRECCIÓN	DXA	CONTROL	กรของทำ
	CODIGO DATASTRAL	Ares	AMALICO COMERCIAL	1:075.3-8 EUPALMAS VERTICAL VIA VANTA	2013	98080	15,1374
L	2/21-30/13-000	208.50	5 9 00 00	MPUESTOS, TASAS Y CONT	ENDALCIONES ES	69. DE MEJORAS	
=	VO)TBRE O RAZÓN	SCCIAL	0.0.7 R.U.S	IMPOESTOR, TAISHS LEGAT	<del></del>		VALUE A
Ċ.	45 40 40 50 C A 88 8480 A D C A 88 8480 A 4-54 V		CONCEPTO	VALOR PARCIAL	RECARGOS(*)	PAGAR	
_	//5/2013 *2:00 CABRERA	NAMPINA.		Costs Autora-			
				MPÚESTÓ PSECHAL	\$ 2.79		*35.
S,	PLBO SUJEYO 4 VARIACIÓN N	YOR REGULACIO	MES DE LEY	Piceres por North	\$ 8.54		5 8.
				XI9306A5 2011	5 . AB		5 l.
				SC. ARING 50 FICARD	\$ 00,01		8.2%
				TASA DE SEGUPIDAD	5 0.93		3.2
				TOTAL A PAGAR			3.40
				VALCE PAGADO			5.40
				SALDO			20

CANCELADO : 2013

CIUDASANIA 130029720-9 MEZA FLORESMILA DE LAS MERCEDÉS MANABI/SANTÁ ANA/SARTA ARA 85 MARZ9 1953 001- 0044 00261 F MANABI/ SANTA ANA SANTA ANA

ECUATORIANA 444444 SOLTERO

A1331A1221 QUEHACER, DOMESTICOS

PRIMARIA SERARDO MEZA ****

MANTA 03/04/2020

7 97 5 Y 199





Manta, 27 de Enero del 2014.

# CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la **Sra. MEZA FLORESMILA DE LAS MERCEDES** con número de cedula **C.I. 130328920-9 NO** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, **el cual NO mantiene** deuda con la Empresa.

El interesado puede hocer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Tanyita Holguín ATENCION AL CLIENTE SOLICITANTE MEZA FLORESMILA DE LAS MERCEDES C.I. 130328920-9

45520

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		Gobierno Autonomo Descentralizado De manta
FECHA DE INGRESO.	1109-130459	FECHA DE ENTREGA: 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
CLAVE CATASTRAL:	2013015	Care
NOMBRES y/o RAZÒN	·	
CÈDULA DE I. y/o RUC.	<u> </u>	
CELULAR - TFNO:	1081186	1 S + 1_1 3 .
	RUBI	ROS
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO	<u>.                                  </u>	<u> </u>
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE: A	الألارد أقوي	
	The country	
INFORME DEL INSPECTOR:	FIRMA DEL	USUARIO
<del></del>		
	FIRMA DEL INSPECTOR	FECHA:
INFORME TÈCNICO:		
<u> </u>	in later	e Necotive P
	FIRMA DEL TECNICO	€FECHA: @ /cy / ≥0/3
INFORME DE APROBACIÓN.		

FIRMA DEL DIRECTOR

FECHA:



Avenida 4 y Calle II

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34222;

# INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Jueves, 06 de octubre de 2011

Parroquia:

Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano Cod.Catastral/Rol/Ident.Predial:

2213015000

# LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con una parte del inmueble signado como lote No. 2-B, ubicado en el Palmar vertical via Manta-Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (Oeste); 6,00 metros y calle pública. POR ATRAS: (Este); 6,04 metros - Area inmersa en demanda a la Universidad Tecnológica América Unita. POR EL COSTADO DERECHO (Norte); 34,10 metros y lote No. 2 - C. POR EL ÇÓSTADO IZQUIERDO: (Sur): 34,80 metros y lote No. 2 -A. Con un área total de 206,69 metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE

### ENCUENTRA LIBRE DΕ GRAVAMEN

# RESUMEN DE MOYIMIENTOS REGISTRALIES:

		<u> </u>		
·	1.ibm	Actu	Número y fecha de inscripci	ón Folio Inicial
ļ.	Compra Venta	Subdivisión de Terreno	2.343 25/08/20	11 39.918
	Contpra Venta	Compraventa	2,802 06/10/20	11 48 466

## MOVIMIENTOS REGISTRALES:

# REGISTRO DE COMPRA VENTA

# 1 / 2 Subdivisión de Terreno

Inscrito el : jueves, 25 de agosto de 2011

Tomo:

Folio Iniciat: 39.918

- Folio Final: 39.934

Número de Inscripción: 2.343

Número de Repertorio: 4.962

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

SUBDIVISION DE UN LOTE DE TERRENO.-Con tales antecedentes y por medio de este acto el compareciente y propictario del lote de terreno tione a bien subdividir el lote, en tres lotes de acuerdo con la aprobación de Subdivision numero 233-1366, emitida por el Departamento de Plancamiento del Municipio del Cantón Manta, el

determinado de la Τ ΥE И

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Propietario

80-0000000031252 Joniaux Bustamante Antonio Galo

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: Jul M

Picha Registral: 31222

Estado Civil Domicilio Soltera Manta

Pigus: 1

de 2

Libras Compra Venta

No.fascripción: Fec. Inscripçión: §3-nov-2007

37476

5.911

Folia Inicial: Folia final:

37488

HANTA EP

Mark E Delgago

# 2 / 2 <u>Compraventa</u>

Inscrito et: jueves, 06 de octubre de 2011

Tomo:

Folio Inicial: 48.466 - Folio Final: 48.476 Número de Inscripción: 2.802

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

2775

Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de septiembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

### Fecha de Resolución:

### a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con una parte, del minueble signado como lote No. 2-B,, ubicado en el Palmar vertical via Manta-Rocafuerto de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (Oeste); 6.00 metros y calle pública, POR ATRAS: (Este); 6,04 metros - Ārea inmersa en demanda a la Universidad Tecnologica America Unita, POR EL COSTADO DERECHO (Norte); 34,10 metros y lote No. 2 - C. POR EL COSTADO IZQUIERDO: (Sur): 34,80 metros y lote No. 2 - A. Con un área total de 206,69

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.

2343

Nombre y/o Razón Social 13-03289209 Meza Floresmila de Las Mercedes Estado Civil Soltero

Domicilio Manta

Comprador Vendedor

80-0000000031252 Juniaux Bustamante Antonio Galo

Soltero

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Compra Venta

Libra:

No.Inscripción: Fee, Inscripción:

25-ago-2011

Folio Inicial: 3991K

Folio final:

39934

# TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Número de Inscripciones Número de Inscripciones Libro Compra Venta 2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:15:55 del lunes, 09 de reptiembre de 2013

ao ortega_r

A petición de: 1807. Hilleron Walgoda 18

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Elaborado por : Jubana Londes Macias Si 131136755-9

Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: JuliM

Ficha Registrati: 11222



Manta, 03 de Septiembre de 2013

# CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que la Sra. MEZA FLORESMILA DE LAS MERCEDES con numero de CI 130328920-9 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO el mismo que NO mantiene deuda con CNEL EP.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

Atentamente,

LINE EP.

ATENCION AL CLIENTE

IESSICA ANDRADE

ATENCION AL CLIENTE



# TITULO DE CREDITO

No. 000187325

	`	`\				232013 10.52
	\  -		TIMECCIÓN	ANO	CONTROL	יא טייטדוז
CÓDIGO CAMÁSTRAL	Arra	COMERCIAL	CTE 2-6 F. PALSAR VERTICAL VIA MANTA	2013	08086	187325
	00 ::	60 504 06	ROCAFUERIE			
2-21-35-15-330	200.001	20,120.00	MPURSTOS, LASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS	RIBUCIONES ES	SP. DE MEJORAS	
NOWBRE D RAZON SOCIAL	SDCIAL	C,C.) R.U.C.		VALOR	REBAJAS(-)	VALORA
MEZA FLORESMILA DE LAS MERCEDES	RCEDES	1300209259	CONCEPTO	PARCIAL	RECAMBOS(+)	PAGAR
	, many let		Costa "uidotal			
13/2013 12:00 CABRERS	Action Control	i	INITALESTO PREDIAL	\$2,79	\$0,15	\$2,95
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LET	POR REGULACIO	WES DE LEY	lateres por Mota			
			1108AS 2011	51,08		\$ 1,08
			MEJORAS 2012	\$ 1,28		51,20
			SCLAR NO FDIFICAUD	518,60		09'8.5
			TASA DE SEGURIDAD	80,93		\$6.05
			TOTAL A PAGAR	•		\$ 24,62
		.57	į	İ		28,45 &
						\$ 0.00
		<i>?</i>				
			100			
			? 			
			`:			
				-		

